

Lavado de activos en cooperativas de la región de Ayacucho provenientes del tráfico ilícito de drogas y su inserción al mercado legal¹

1. Introducción

En la actualidad, el Estado viene implementando mecanismos de alerta y comunicación de transacciones sospechosas a las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF); así como acciones penales y administrativas, tal como lo señala el Plan Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo 2018-2021², que permitan disminuir el delito de lavado de activos. Toda vez que es una problemática social en crecimiento, pues “(...) personas inescrupulosas con un especializado conocimiento buscan ingresar al mercado legal de bienes y servicios aquellos objetos ganancias, utilidades o activos fruto de la comisión de algún delito con la finalidad de legitimar su procedencia para poder disfrutar de las utilidades, dando la apariencia que dichos activos poseen un origen lícito.”³. Por ello en los últimos años el Estado ha creado y modificado normativa, así como estableció acuerdos plenarios que permiten prevenir y sancionar este delito.

Para entender la figura delictiva se emitió el Acuerdo Plenario N°03-2010/CJ-116, el cual establece que el delito consiste en todo acto realizado para dar una apariencia de legitimidad a los bienes y capitales con origen ilícito. Además, precisa el artículo 10° del Decreto Legislativo 1106, que estos bienes provienen de delitos *fuentes* tales como el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo, los delitos contra la administración pública, el secuestro o cualquier otro delito con capacidad de generar ganancias ilegales, con excepción de los actos contemplados en el artículo 194° del Código Penal. Sin embargo, el artículo mencionado generaba interpretaciones diferenciadas sobre la autonomía del delito, tanto para su configuración típica, como para la actividad probatoria. En ese sentido, a fin de unificar las lecturas del tipo penal, la Sentencia Plenaria Casatoria 1-2017/CIJ-433 estableció el alcance del citado artículo. El pronunciamiento señaló que la disposición normativa no es un catálogo de delitos precedentes, ni mucho menos una comunicación exhaustiva o cerrada de los orígenes ilegales que el autor del delito conoce o debe presumir. A la vez, estableció la característica de delito autónomo para el lavado de activos por lo que para su investigación, procesamiento y sanción no es necesario que las actividades criminales que produjeron el dinero, los bienes, efectos o ganancias se encuentren sometidas a investigación o proceso judicial, así como tampoco que hayan sido previamente objeto de prueba o condena⁴.

En el 2017, según la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), el Perú tuvo más de 11,000 reportes de operaciones sospechosas de lavado de activos⁵, siendo el tráfico ilícito de drogas uno de los delitos previos o fuentes más recurrentes. Ello tomando en consideración la información publicada por el Departamento de Estado de Estados Unidos, al señalar que el Perú sería el primer

¹ Esta nota académica fue realizada por Nora Lizet Ancassi Simbrón, Liz Analí Quispe Gutiérrez y Ninkatty Soria Damaso, Estudiantes de la Clínica de la Clínica Jurídica en Lucha contra la Corrupción y el Lavado de Activos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el periodo 2018-2. Revisado por Equipo Anticorrupción.

² Aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2018-JUS, Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú. enero de 2018.

³ ARÁNGUEZ SÁNCHEZ, Carlos. “El delito de blanqueos de capitales”.2000. Madrid. Edit. Marcial Pons. p.400.

⁴ Salas Penales Permanente y Transitorias. Sentencia Plenaria Casatoria 1-2017/CIJ-433, 11 de octubre de 2017.

⁵ ESPINOZA, Sergio. (14 de junio de 2018). Perú acumuló más de 11,000 operaciones sospechosas de lavado activos en el 2017. Gestión. Recuperado de <https://gestion.pe/economia/peru-acumulo-11-000-operaciones-sospechosas-lavado-activos-2017-235930>

productor de cocaína y el segundo productor mundial de hoja de coca⁶, delito por el cual se obtienen activos de manera ilícita para ser insertados al mercado legal por medio de diferentes modalidades. Para tal fin, uno de los sectores más utilizados serían las cooperativas de ahorro y crédito, debido a que muchas de ellas se proliferaron a través de los años sin control estatal, incluso “funcionan sin que nadie supervise ni fiscalice, incluso, ajenas a la Superintendencia de Banca y Seguros”⁷.

Ayacucho sería una de las regiones más afectadas por el delito de tráfico ilícito de drogas, debido a la ubicación de su población como los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, perteneciente a la provincia de Huanta. En esta zona se dedicarían a la producción y comercialización de la hoja de coca, insumo utilizado para la elaboración de drogas cocaínicas. El ingreso económico de esta actividad ilícita sería convertido en capital económico para la creación de cooperativas de ahorro y crédito, a fin de darle una apariencia legal o lícita.

Aunado a ello se tiene la información de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ayacucho que estima en la ciudad existen 80 cooperativas y solo siete son supervisadas por la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú (En adelante, “FENACREP”). Mientras tanto, siete cooperativas estarían investigadas por el Ministerio Público ante el presunto blanqueamiento de capitales, información a abordar en los siguientes puntos.

2. Modalidades del lavado de activos

Las conductas tipificadas como lavado de activos están establecidas y sancionadas en los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Legislativo N° 1106 denominada “La lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado”⁸. La primera modalidad señalada en el artículo 1° comprende los actos de conversión y transferencia; la conversión incluye las formas de colocación, así como el prelavado que efectúa la persona a través del cual da inicio al proceso del lavado de activos. Sin embargo, a pesar del detalle de la normativa, aún nos preguntamos ¿qué debemos entender por actos de conversión?

En ese sentido, la conversión es el proceso que cambia o transforma aquellos bienes iniciales originados en actividades tipificadas como delito por otro bien. Ejemplo de ello es cuando se utiliza dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas para comprar bienes (casa, vehículos, etc.) a nombre propio, de familiares o terceros. Aunque en su gran mayoría las personas interesadas en integrar un bien ilícito al mercado podrían transformar o cambiar el bien de origen ilícito por otro bien. Por otro lado, la conversión también se puede configurar con posterioridad a la etapa inicial del proceso de lavado de activos; es decir puede llevarse a cabo en cualquier etapa del lavado de activos.

Consecuentemente, la doctrina considera que los actos de conversión equivaldrían de manera general a actos que tienden a sustituir el bien inicial por otros sin importar el proceso en que se haga⁹. Esta última interpretación, abarca actos de conversión que se podrían cometer incluso con posterioridad al inicio de lavado. Pero, finalmente, la discusión al respecto parece ser innecesaria,

⁶ Redacción Gestión. (14 de julio del 2017). Perú es el segundo productor mundial de cocaína, según Naciones Unidas. Diario Gestión. Recuperado de <https://gestion.pe/peru/politica/peru-segundo-productor-mundial-cocaina-naciones-unidas-109434>.

⁷ Advierten riesgo de lavado de activos en las cooperativas. (12 de mayo de 2015). Recuperado de <http://www.antilavadodedinero.com/antilavadodedinero-noticias-articulo.php?id=13978&title=advierten-riesgo-de-lavado-de-activos-en-las-cooperativas>.

⁸ DECRETO LEGISLATIVO N° 1106 “De Lucha Eficaz Contra el Lavado de Activos y Otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado”. Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú. 19 de abril de 2012.

⁹ Cfr. GARCÍA CAVERO. “Derecho Penal Económico. P.E”. Volumen I, p.563 y ss.; GÁLVEZ VILLEGAS C. más referencias españolas.” El delito de lavado de activos”. p.168 y ss.

dado que precisamente los primeros actos que hará el lavador, que quiera integrar el bien sucio en el circuito de los bienes legales, consistirá en convertirlo¹⁰.

Por otro lado, ¿qué son los actos de transferencia? Es el traslado de bienes de una esfera jurídica a otra sin importar la titularidad¹¹. Esto incluye la transferencia electrónica de dinero o la transferencia entre corresponsales efectuadas en organizaciones bancarias o afines, entidades con filiales en diferentes países. La transferencia de dinero se realiza de una cuenta que puede ser de una institución financiera, o de varias instituciones, a otras cuentas; siendo necesario que la transferencia se efectúe a una cuenta de persona diferente pues se exige un cambio de poseedor legal del título o valor. Un ejemplo de ello es si una persona transfiere dinero proveniente de un delito, de su cuenta del BBVA Continental a su cuenta del Scotiabank, este acto no se subsumirá a la modalidad de transferencia; sino configurará la conducta de conversión porque la transferencia del bien se mantiene en la esfera de un mismo poseedor.

La segunda modalidad es respecto a los actos de ocultamiento y tenencia, figuras establecidas en el artículo 2° del decreto mencionado. Pero ¿Qué actos comprende el ocultamiento y tenencia? El ocultamiento engloba diferentes actividades o conductas que puede realizar el sujeto activo dentro del proceso del lavado de activos, incluye ocho verbos típicos, como actos de adquirir, utilizar, guardar, administrar, custodiar, recibir, ocultar y mantener en su poder los activos de origen ilícito¹²; por ello el agente efectuaría este delito sólo con realizar uno de los actos que engloba el ocultamiento.

Desde otra perspectiva, también se constituyen en el objeto de acción de los delitos de ocultamiento y tenencia mediante actos de integración los bienes mezclados, productos de la fusión de bienes lícitos más bienes de fuente ilícita¹³. Por otro lado, la integración es la etapa que tiene lugar con la inserción del dinero ya “lavado” por las etapas precedentes, en nuevas entidades financieras o su repatriación del extranjero. Para, seguidamente, ser invertido en empresas legítimas, reales o simuladas, pero que están dotadas de sus correspondientes registros contables y tributarios, lo cual hará que el capital originariamente ilegal pueda expresar ahora una legitimidad ostensible y verificable frente a cualquier medio o procedimiento de control contable o tributario convencional¹⁴.

Finalmente, resulta pertinente destacar que las conductas de lavado de activos son dolosas, incluye dolo directo, indirecto y eventual, no cabe la comisión por culpa. El sujeto activo debe ejecutar los actos o modalidades de lavado de activos de manera consciente y voluntaria. Ello significa que el agente sabe o puede presumir que el dinero o los bienes objeto de las operaciones de colocación, transferencia, ocultamiento o tenencia que realiza tiene un origen ilícito¹⁵. Es un delito de resultado, se perfecciona o consuma cuando el agente logra con tales conductas, cuando menos momentáneamente, dificultar la identificación de su ilícito origen, o su incautación o decomiso. Esto es, logra asegurar, siquiera mínimamente, tales activos y su potencial o real aplicación o integración en el circuito económico. En consecuencia, si dichos resultados no se realizan se

¹⁰ ABANTO VÁSQUEZ, Manuel A. “El delito de lavados de activos. Análisis crítico”. 2017. Lima. Grijley.p.86.

¹¹ Cfr. GÁLVEZ VILLEGAS. “El delito de Lavado de Activos”, p. 169. Ss; ROSAS CASTAÑEDA, “La prueba en el delito”. p. 180. Ss. PRADO SALDARRIAGA. “Criminalidad organizada”. p. 218 y Ss.

¹² Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1106 “De Lucha Eficaz Contra el Lavado de Activos y Otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado”. Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú. 19 de abril de 2012.

¹³ PRADO SALDARRIAGA, Víctor R. (2013). Tipos penales del delito de lavados de activos en el decreto legislativo 1106. Lima. Ministerio Público. Recuperado de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3247_lav_activos_1.pdf.

¹⁴ PRADO SALDARRIAGA, Víctor R. (2008). El delito de lavado de dinero en el Perú. Lima. Université de Fribourg. https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080526_63.pdf

¹⁵ Salas Penales Permanente y Transitorias. Sentencia Plenaria Casatoria 1-2017/CIJ-433. 11 de octubre del 2017. Fundamento 5.2.6.

frustra de cualquier modo la operación de cubierta que el agente busca construir o consolidar sobre los activos que pretende lavar. Se deber calificar a tal inicio de ejecución como una tentativa, la cual será punible conforme a lo dispuesto en el artículo 16° del Código Penal¹⁶. Es decir, basta que la persona voluntariamente acepte la transferencia de un bien adquirido con dinero ilícito, pues no se requiere que la misma persona primero convierta el bien y luego lo oculte, esta conducta puede o no guardar relación con la anterior modalidad. Aunque sí se exige para su configuración que el agente presuma o sospeche del origen ilícito del bien y que con ello logre dificultar a que las autoridades fiscales y judiciales no lleguen a conocer del origen ilícito del bien, a fin de desviar los bienes de la posible detección estatal y, posterior, incautación o decomiso.

La tercera modalidad que sanciona el artículo 3° de la norma es el traslado y transporte de dinero o títulos valores. Esta conducta es punible por realizar el traslado dentro del territorio nacional del dinero o título valor, así como el hacer ingresar o salir bienes de origen ilícito del país.

3. Lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas

El Perú es una de los países donde el delito de tráfico ilícito de drogas se viene incrementando debido a las exorbitantes ganancias que obtienen los que la distribuyen o comercializan. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se conoce que entre el 2015 y el 2016, el Perú incrementó en 10% la producción de hoja de coca, insumo utilizado por algunas personas para la producción de droga, pasando de 96.304 toneladas a 105.960 toneladas de hoja de coca¹⁷. De acuerdo a esta institución, un promedio de 95 mil 69 toneladas, que representa casi el 90% de la producción total, es utilizado por organizaciones delictivas para el tráfico ilícito de drogas dejando solo el 10% para el consumo tradicional¹⁸.

La producción, distribución y comercialización genera grandes ganancias y tiene mayor valor cuando sale del mercado nacional. Según datos de la Policía Nacional del Perú, citado por Exitosa Noticias, dentro de la región de Ayacucho, una de las regiones más afectadas por el narcotráfico, su precio es inferior¹⁹. Por ejemplo, en los Valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), tiene un valor aproximado de dos mil dólares, a este precio se le agrega mil dólares más si esta sustancia llega a Lima, la capital del Perú, y esta cifra se incrementa aún más cuando sale al mercado internacional donde su precio por kilo asciende desde los seis mil dólares hasta los 200 mil dólares, especialmente en Europa²⁰. De acuerdo a Efraín Anaya Baron²¹, “el precio está determinado por el lugar de venta, la cantidad y el grado de pureza de la droga”.

En cuanto a la producción de droga, en el 2016 se obtuvo más de 310 mil toneladas de droga; sin embargo, esta cifra fue incrementando a 410 mil toneladas²². De esta manera las organizaciones

¹⁶ Sentencia Plenaria Casatoria 1-2017/CIJ-433, Fundamento 15.

¹⁷ PALACIOS, Pamela. (6 de diciembre de 2017). Cerca del 90% de la producción de la hoja de coca va al narcotráfico. La República. Recuperado de <https://larepublica.pe/sociedad/1154331-cerca-del-90-de-la-produccion-de-la-hoja-de-coca-va-al-narcotrafico>.

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Redacción Exitosa Noticias. (15 de junio de 2017). Droga peruana se vende a más de 200 mil dólares en el mundo. Recuperado de <https://exitosanoticias.pe/droga-peruana-se-vende-mas-200-mil-dolares-mundo/>.

²⁰ Ibidem.

²¹ ANAYA BARON, Efraín. Problemática del lavado de activos proveniente del TID en sistema cooperativo de Huanta-Ayacucho 2013-2014. Tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Gestión Pública. Universidad Cesar Vallejo. 2017.

²² GOYTIZOLO, Melissa. (23 de setiembre del 2017). Se eliminan más cicales, pero la producción de cocaína sigue siendo muy alta. Recuperado de <https://larepublica.pe/politica/1101829-se-eliminam-mas-cocales-pero-la-produccion-de-cocaina-sigue-siendo-muy-alta>.

delictivas cada año obtienen ganancias ilícitas exorbitantes llegando hasta los US\$ 4,406 millones. Es decir, los activos que se obtuvieron de manera ilícita fueron introducidos a la economía lícita a través de un conjunto de actos que los alejaron del delito de lavado de activos de tal forma que aparecieron como legitimados o bienes limpios.

Según Anaya Baron, el delito de “lavado de activos es una actividad que complementa la estructura del tráfico ilícito de drogas”²³ ya que ayuda a introducir los activos ilícitos que se obtuvieron al mercado legal.

4. Utilización de las cooperativas de ahorro y crédito para el lavado de activos

Los activos ilícitos podrían ser utilizados en las cooperativas de ahorro y crédito; a razón de las altas cifras y datos de producción de toneladas de drogas que generan millones de ganancias dentro de la región Ayacucho. A fin de fortalecer la supervisión de los sistemas de las cooperativas de ahorro y crédito, el Congreso aprobó el proyecto de Ley que permitirá proteger los depósitos de los socios – ahorristas. La norma también promoverá una mayor competencia en el sistema financiero y reforzará la lucha contra el lavado de activos.²⁴

Se considera que uno de los delitos fuente al delito de Lavado de Activos es el tráfico ilícito de drogas. Sin embargo, no necesariamente debe probarse el delito fuente para dar inicio a las investigaciones por lavado, ni detectar culpables específicos, tan sólo bastan indicios de la comisión del delito. Adicionalmente, el Decreto Legislativo 1106 sostiene que para iniciar la investigación del delito de Lavado de Activos habría que evidenciar inicialmente un desbalance económico del investigado o investigados, así como considerar el delito fuente como una generalidad primaria.

¿Qué relación mantienen el tráfico de drogas con el delito de lavado de activos en las cooperativas de ahorro y crédito? De acuerdo a la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) la producción de la hoja de coca estaría estrechamente relacionada con elaboración de 170 mil kilos de cocaína, los cuales se obtendrían con 20 mil toneladas de insumos químicos que ingresarían al VRAEM (Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro), esto en consecuencia generaría en Ayacucho 2 mil millones de dólares al año.²⁵

Dichos montos de dinero provenientes del tráfico ilícito de drogas se lavarían por intermedio de personas jurídicas; quizá una de las modalidades más utilizadas para el blanqueo. A menudo el dinero sería camuflado a través de las cooperativas, aquellas entidades cuyo objeto social es servir las necesidades financieras de sus socios y de terceros. Sumado a ello, las cooperativas podrían ser un centro de ocultamiento del delito de lavado de activos relacionada con el narcotráfico, sería una estrategia de mercado, manteniéndose en contacto cercano dentro de zonas donde se efectúan las operaciones de elaboración de las sustancias.

En esa misma línea, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, estima que las Cooperativas de Ahorro y Crédito representan el 12.5% del sistema financiero, es decir reciben más de S/ 11,000 millones. Dicho monto solo corresponde a las 151 cooperativas que están siendo supervisadas por la FENACREP de 671 identificadas hasta el momento.²⁶

²³ ANAYA.Op.cit, p.26.

²⁴ Superintendencia de Banca y Seguros y AFP. (29 de enero de 2018). Recuperado de <http://www.sbs.gob.pe/noticias/noticia/supervision-de-sbs-fortalecera-sistema-de-cooperativas-de-ahorro-y-credito/id/1497>.

²⁵ Alberto, J. (23 de octubre de 2014). Ayacucho: El VRAE produce 170 toneladas de cocaína al año. Correo.

²⁶ Redacción Gestión. (23 de mayo de 2018). Cooperativas que se crean para lavado de dinero, ya que tienen 21 denuncias en Fiscalía. Gestión.

Adicionalmente, existen más de 500 Cooperativas de Ahorro y Crédito que no están siendo supervisadas por ninguna entidad del Estado²⁷; es así que se generan dudas sobre el origen de ciertos activos administrados por las cooperativas y el posible involucramiento de éstas con el delito de lavado de activos. Sin embargo, esta situación se deberá tomar en cuenta como problemática política, pues debilita el sistema de control a los narcotraficantes y delincuentes, permitiendo desglosar o ampliar sus operaciones.

El narcotráfico como problema social se ha insertado en los espacios considerados más pobres del país teniendo como fachadas a las cooperativas. En Ayacucho la aparición de cooperativas de ahorro y crédito tienen gran posicionamiento geográfico y financiero; dando a conocer su característica de una buena alternativa de ahorro para su economía. A través del Reporte estadístico de los Reportes de Operaciones (ROS) remitidos por Cooperativas de Ahorro y Crédito se explicita un estándar de la cantidad de ROS por el número de habitantes de cada departamento para el año 2016, en el cual la región de Ayacucho reporta 14.36 (ROS) por cada millón de habitantes y en esta misma región (departamento con el 17avo PBI más alto) las Cooperativas de Ahorro y Crédito reportaron USD 444.02 por cada millón de dólares de su PBI departamental.²⁸

Hasta el momento habría un cierto número de cooperativas sospechosas y presuntamente relacionadas al delito de lavado de activos. Según medios periodísticos, entre las cooperativas en duda están la cooperativa ayacuchana Financer, Transportistas del Sur, Santa María Magdalena, Federación de los Mercados de Ayacucho, Fondo Agrario del Perú, Los Comerciantes del Perú y Mujeres Emprendedoras Ayacucho; teniendo éstas cooperativas distintas sucursales a nivel regional y en el VRAEM.²⁹

5. La creación de cooperativas de ahorro y de créditos como una de las formas de operar del lavado de activos

Muchas de las cooperativas constituidas dentro de la región Ayacucho están siendo investigadas por el Ministerio Público porque se presume que podrían estar siendo instrumentalizadas para la concretización de actos de lavados de activos en agravio del Estado. Además, estarían poniendo en grave riesgo la confianza del sistema cooperativo y los fondos confiados, indicios que se reflejan en el informe presentado a inicios del año 2015, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito de Ayacucho a fin de que curse investigación.

Asimismo, en el mes de junio del 2014 cuando la FENACREP realizó inspecciones a una serie de cooperativas de ahorro y crédito que venían funcionando dentro de la ciudad de Huamanga, detectó 16 casos de cooperativas que frecuentemente incumplían en remitir información económica financiera y asociativa desde su conformación como entidad. Eso obstaculiza conocer la formalidad de sus operaciones financieras, movimientos, inversiones, número de socios y la forma de cómo estos participarían en el régimen cooperativo, lo mismo que conllevaría a sospechar que estas una vez constituidas desarrollan procedimientos inusuales y más al estar ubicadas dentro del VRAEM, aunado a ello los vacíos legales, el control insuficiente y la poca supervisión estatal.

Por otro lado, en Ayacucho, dichas entidades usarían como estrategia ofrecer premios, beneficios y tasas de intereses altos a referencia de las otras entidades financieras locales y nacionales para obtener mayor cantidad de socios. Así, a modo de ejemplo, la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Mujeres Emprendedoras”- Ayacucho, antes de liquidarse por la crisis financiera y por la

²⁷ Redacción Gestión. (29 de enero de 2018). SBS: En el Perú más de 500 cooperativas de ahorro y crédito no tienen supervisión, pero captan depósitos. Gestión.

²⁸ Superintendencia De Bancas, Seguros y AFP. (2017). Reporte estadístico de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) remitidos. Perú: INFORME N° 0029 - 2017 - DAE-UIF-SBS.

²⁹ Redacción Ensartes.com. (27 de mayo de 2018). Ministerio Público investiga a 8 cooperativas por Lavado de activos. Ensartes.com.

notificación del Tercer Juzgado Civil de Huamanga, no sólo ofrecía el 19 % de interés anual por los depósitos a plazo fijo, sino que también otorgaba regalos como motos lineales, autos, televisores, etc., según la cantidad del monto a ahorrar. A diferencia de las Cajas Municipales que son supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, ofrecen una tasa de entre 1% y 6% de interés anual³⁰, lo que conllevaría a un desbalance patrimonial por menores ingresos que egresos; por lo que no se desestima el nivel de riesgo en el funcionamiento de estas entidades financieras.

Entonces, ¿cuál es la forma de operar del lavado de activos en las cooperativas de ahorro y de crédito? Previamente debemos saber que el lavado de activos es un proceso por el cual se intenta interferir en la relación existente entre un delito y los bienes producidos por esa conducta prohibida; se trata de darle a los activos ilícitos la apariencia de lícitos a través de una serie de operaciones y de su inyección en circuitos legítimos. Este proceso no se trata de un acto único sino de un conjunto de pasos para ocultar el origen de los bienes vinculados a una actividad delictiva, proceso complejo con varias etapas³¹ de colocación, ocultamiento e integración.

Siendo esto así, cuando los bienes ilícitos provenientes del tráfico ilícito de drogas se transforman completamente al ser convertidos en capital se admite que existe un acto de conversión; pero esta conducta también puede considerarse como acto de ocultamiento al convertir bienes ilícitos en capital de una entidad que está legítimamente constituida que ejecuta o hace ver que ejecuta una actividad comercial legítima. Pues, el objetivo perseguido es destinar aquellos bienes (capital) al ocultamiento de bienes de procedencia ilícita o mezclarlos material o jurídicamente con bienes de origen ilícitos. El delito de lavado de activos estaría vinculado con la persecución del tráfico ilícito de drogas. Así, Prado Saldarriaga indica que los actos de lavado de dinero solían identificarse con “un conjunto de operaciones comerciales o financieras que procuran la incorporación al Producto Nacional Bruto de cada país de modo transitorio o permanente de los recursos, bienes y servicios que se originan o están conexos con transacciones de macro o micro tráfico ilícito de drogas³².

Ahora bien, para entender la dinámica del lavado de activos en las cooperativas de ahorro y crédito proveniente del TID, preliminarmente se debe saber que la estructura del delito fuente “El tráfico ilícito de drogas” inicia con la producción del cultivo de hoja de coca más la adquisición de otros insumos necesarios para el procesamiento. Esto se llevará a cabo en laboratorios instalados en diversos espacios geográficos del VRAEM para elaborar la droga, al finalizar serían comercializados a nivel nacional o internacional, generando ganancias ilícitas.

Una vez obtenido el dinero ilícito iniciaría la dinámica del lavado de activos, básicamente de tres formas³³: i) una de las posibilidades sería establecer cooperativas de ahorro y crédito con ganancias obtenidas ilícitamente del tráfico ilícito de drogas pero antes estas son convertidas en activos iniciales de la entidad; ii) una segunda posibilidad sería crear una persona jurídica y una vez establecida legalmente fusionar su capital con las ganancias o fondos ilegítimos; y iii) otra posibilidad sería inyectar a cooperativas en funcionamiento con capital económico de origen ilícito y combinen su capital con fondos indebidos. De esta manera, en cualquiera de las tres formas, estas actividades dentro del sistema financiero se asentarían los activos ilícitos en la ruta

³⁰ Superintendencia de Banca y Seguros y AFP. (Setiembre 2018). Tasa de interés promedio del sistema de cajas municipales. Información remitida por las Cajas Municipales a través del Reporte N° 6. Las tasas de interés tienen carácter referencial. Recuperado de <http://www.sbs.gob.pe/app/pp/EstadisticasSAEEPPortal/Paginas/TIPasivaDepositoEmpresa.aspx?tip=C>

³¹ Lavado de activos, narcotráfico y crimen organizado: reflexiones y aportes para el caso argentino / Santiago Boggione ... [et al.]; compilado por Rodolfo De Vincenzi. 1a edición. © Universidad Abierta Interamericana. Buenos Aires. 2015.p. 40.

³² PRADO SALDARRIAGA, Víctor. “El delito de lavado de dinero. Su tratamiento penal y bancario en el Perú”.1994. Lima. Idem. p.15.

³³ La descripción de las posibles modalidades de lavado de activos en este documento no excluye otras posibles formas de cometer el ilícito.

del mercado legal, a fin de no ser descubiertos y lucrar con ello ante la posible reutilización de las ganancias en actividades del tráfico ilícito de drogas.

Y ¿cómo se da la inserción del dinero ilícito al mercado legal? El análisis del fenómeno del lavado de dinero se realiza en tres fases sucesivas que dividen el circuito operativo de dicho proceso, el cual tiene diferentes modalidades: 1) Colocación del dinero: Se refiere a la disposición física del efectivo en una institución financiera, es decir, introducir el dinero efectivo ilegal dentro del circuito económico y financiero legal; 2) Distribución o transformación del dinero (estratificación o diversificación): Esta etapa consiste en realizar operaciones complejas que incluye la transferencia entre distintas cuentas o instituciones para apartar el dinero de su fuente original y ocultar así el origen ilícito de los fondos; 3) Integración del dinero: se refiere al traslado de los fondos a negocios legítimos, es decir, que implica introducir los fondos “lavados” a la economía legal. El dinero finalmente se reúne en una plaza financiera en donde los controles son laxos, inexistentes o corruptibles. Se aplican los fondos a negocios legítimos mediante empresas “fachada” no sospechosas que les permita invertir sin mayores peligros³⁴.

En atención a lo precitado, cabe entender que la inserción del dinero ilícito se daría después de constituirse cooperativas de fachada cumpliendo con la formalidad prescrita por ley para simular actividades e ingresos frente a terceros. Allí se utilizaría o combinaría el capital de la entidad con dinero ilícito proveniente del tráfico ilícito de drogas. En otras palabras, los fondos y ganancias ilícitas se invertirían en cooperativas legalmente constituidas a fin de darle apariencia de capitales lícitos, instaurando el bien ilícito en el circuito del mercado legal.

5.1. ¿Qué actos de investigación realiza la fiscalía a las cooperativas de ahorro y crédito por presuntamente lavar activos?

Si bien sabemos que la persona jurídica no es un sujeto de imputación de delito, es un medio o instrumento utilizado según las metas y fines a alcanzar por personas naturales (generalmente beneficios económicos)³⁵. Al respecto, el Decreto Legislativo 1352³⁶ amplía la responsabilidad administrativa de la persona jurídica por la comisión de los delitos de lavado de activos. La Fiscalía al investigar debe tomar en cuenta, lo señalado por Prado Saldarriaga:

“[L]o que exige el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1106 **no es probar con indicios la existencia de un delito fuente, ni mucho menos adquirir certeza del mismo con una condena firme** para poder, luego, formular una imputación por delito de lavado de activos. Lo que la citada norma establece es, únicamente, que cabe acreditar a través de la prueba indiciaria que quien ejecuta una de las conductas criminalizadas en los artículos 1, 2 y 3, conoce o debía presumir que los activos objeto de sus acciones tienen un origen criminal y por ende ilícito”.³⁷

La Fiscalía para imputar responsabilidad cursa investigación contra los socios o los miembros directivos a cargo de la persona jurídica por la presunta comisión de delito de lavado de activos, indagan a fin de determinar la totalidad del patrimonio de los imputados, la forma originaria, modos de adquisición y destino, la objetividad de algún desbalance patrimonial y otros afines. Entre sus acciones, realizan la pericia contable de carácter indispensable que les permite determinar indicios de la comisión del delito. Si bien es cierto que la pericia contable no determina la responsabilidad penal de los investigados, la valoración de este elemento de convicción permite

³⁴ Lavado de activos, narcotráfico y crimen organizado: reflexiones y aportes para el caso argentino / Santiago Boggione. Op. cit.p.40

³⁵ En la doctrina, tradicionalmente las vías de imputación de un hecho delictivo a las personas jurídicas se han sustentado en dos criterios: por la vía de las actuaciones delictivas de los representantes de la persona jurídica, y, la segunda vía, las omisiones del debido control de los representantes de la persona jurídica sobre los empleados de esto. ROSAS CASTAÑEDA, Juan Antonio, LA ACTUALIDAD PENAL, octubre 2015, Volumen16, p.109.

³⁶ Norma que modifica la Ley 30424, instrumento que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

³⁷ PRADO SALDARRIAGA, Víctor. “Criminalidad organizada y lavado de activos”. 2013. Lima. Idem. p. 327-328.

determinar un desbalance patrimonial. Ello junto a otros elementos permite identificar la existencia de posibles actos que configuren el delito de lavado de activos. En ese sentido, las pericias contables son una de las diligencias más importantes en la investigación de este delito³⁸. Si bien el desbalance patrimonial no es elemento del tipo, es un indicio a evaluar en la investigación. El desbalance patrimonial para tener la entidad epistémica de hecho base debe estar probado, de lo contrario es solo una sospecha, mera conjetura o mala conciencia³⁹.

Por su parte, Anaya Baron⁴⁰ precisa que, como consecuencia, el delito de lavado de activos permite el financiamiento de actividades vinculadas al tráfico ilícito de drogas; así como la existencia y la continuidad del poder de las organizaciones criminales como un fenómeno dinámico y cambiante en el que continuamente se desarrollan nuevos métodos para encubrir el origen ilícito de los recursos. Por esta razón es necesario conocer, estudiar y analizar constantemente los nuevos métodos y tipologías de encubrimiento para los recursos de procedencia ilícita. En este sentido, consideramos que las cooperativas deben tener un adecuado control interno para prevenir, detectar y reportar este tipo de operaciones.

Las posibles acciones ilícitas realizadas a través de cooperativas afectan la labor estatal contra el lavado de activos, provenientes del tráfico ilícito de drogas. Pues, las actividades que involucran bienes o dinero ilícito no son acordes a las disposiciones legales, no remiten información de los registros de operaciones dudosas (sospechosas) que son la base inicial para que la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)⁴¹ elabore los documentos pertinentes ofrecidos como medio probatorio en el Ministerio Público. Ello con la finalidad de coadyuvar a la investigación del delito.

6. Recomendación

El Plan Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo 2018-2021⁴² tiene por objetivo definir, planificar y ejecutar acciones en el corto y mediano plazo. Estas se encaminan a asegurar la eficiencia y la eficacia en la prevención, detección, investigación y sanción del delito en el Perú. A la vez, el plan identifica las consecuencias y riesgos que provoca el delito de Lavado de Activos y Financiamiento al terrorismo en el ámbito económico; además plantea 58 acciones concretas a corto y mediano plazo.

Una de las acciones indicadas en el Plan es la investigación del delito de lavado de activos a través de las alertas de operaciones inusuales y la represión penal. Sin embargo, se contraponen a ello la desconfianza sobre la investigación y posible sanción de los casos; ello debido a la cantidad de archivos a nivel fiscal en esta temática. De esta manera, se sugiere mayores esfuerzos para identificar los elementos esenciales del fenómeno y capacitar a los operadores jurisdiccionales sobre los aspectos principales del funcionamiento del lavado de activos. Pues uno de los objetivos

³⁸ Sobre la importancia de las pericias contables en la investigación de lavados de activos, en el Dictamen Fiscal Supremo N° 1251-2011 en mérito a la consulta a la sala permanente Nacional (expediente 200-2008) Doctor Pablo Sánchez Velarde – Fiscal Supremo Titular, segunda fiscalía Suprema Penal, señaló: 4. En efecto dicho examen técnico profesional-pericia contable – permitirá una evaluación integral que contrastada con los indicios recopilados con el presente proceso relacionado con el incremento inusual de sus patrimonios(...) permitirán clasificar los hechos atendiendo la naturaleza del imputado.

³⁹ Sala Penal Nacional Colegiado "D". EXP. 100-2010-0. 23 de enero de 2018.

⁴⁰ ANAYA. Op. cit. p.26.

⁴¹ Entidad adscrita a la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) que se encarga de recibir, analizar, cruzar, tratar, evaluar información de distinto género para la detección de actividades que tengan alguna relación directa o indirecta con el lavado de activos.

⁴² El peruano. (11 de marzo de 2018). Plan Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo 2018-2021. Recuperado de http://www.sbs.gob.pe/Portals/5/jer/plan_nac_laft/files/D.S.%20N%20003-2018-JUS.pdf.

del Plan debería estar direccionada a reforzar las investigaciones, las cuales al no contar con el suficiente sustento genera mayores gastos económicos y sociales.

Cabe resaltar, además la importancia del compromiso y responsabilidad del Ministerio Público al asumir casos de lavado de activos, pues su inadecuado accionar podría ocasionar el archivamiento de un caso posiblemente trascendental y, por consiguiente, el deterioro de la economía de miles de peruanos.